

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veinticuatro de marzo de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00406/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Nezahualcóyotl**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil quince el C. [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), ante el **Ayuntamiento de Nezahualcóyotl**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00048/NEZA/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

“Buenos Días, Solicito de la manera mas atenta el presupuesto definitivo de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2015” (SIC)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del **SAIMEX** se advierte que el Sujeto Obligado en fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, dio respuesta al Sujeto Obligado en los siguientes términos:

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

"Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información pública identificada con el número de folio 00048/NEZA/IP/2015, me permito hacer de su conocimiento la respuesta emitida por el servidor público, para tal efecto, siendo el C. Sergio Ruiz Martínez, Enlace de la Tesorería Municipal con la UTyAIPM, quien emite respuesta mediante Oficio: HA/SOP/141/2015, mismo que anexo al presente. No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente." (Sic)

Asimismo adjunto a su respuesta el archivo electrónico denominado "048_IP.pdf" el cual contiene los documentos que más adelante se insertan al presente y que a continuación se describen:

1. Oficio sin número de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, suscrito por el TSU. Luz Elena García Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, constante de una foja.
2. Oficio número HA/SOP/141/2015 de fecha veinte de febrero de dos mil quince, suscrito por el C. Sergio Ruíz Martínez, enlace de Tesorería para la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, constante de una foja.

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

Nezahualcóyotl, Estado de México a 24 de Febrero de 2015.

C. Aldair Salinas Cerdoba
PRESENTE.

Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información pública identificada con el número de folio 00048/NEZA/IP/2015, me permito hacer de su conocimiento la respuesta emitida por el servidor público, para tal efecto, siendo el C. Sergio Ruiz Martínez, Enlace de la Tesorería Municipal con la UTyAIPM, quien emite respuesta mediante Oficio: HA/SOP/141/2015, mismo que anexo al presente.

No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



Falsán 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara



TESORERÍA

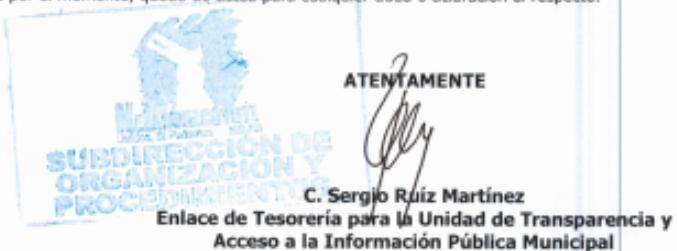
OFICIO: HA/SOP/141/2015

Nezahualcóyotl, México a 20 de Febrero del 2015

T.S.U. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E:

Conforme a lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en respuesta al oficio número **NEZ/0242/UTAIPM/2015**, de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a la solicitud de información pública con número de folio **00048/NEZA/IP/2015**, en la que el solicitante, literalmente pide: **"Buenos Días, Solicito de la manera mas atenta el presupuesto definitivo de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2015."**, la respuesta es la siguiente: no se cuentan con cifras exactas al día de hoy 20 de febrero de 2015, ya que el presupuesto de ingresos para el ejercicio 2015 se autoriza a más tardar el día 25 de febrero del año en curso tal como lo marca la Ley De Fiscalización Superior Del Estado De México en su artículo 47.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda oclaración al respecto.



ATENTAMENTE

C. Sergio Ruiz Martinez

Enlace de Tesorería para la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Municipal

C.C.P. LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, Contralora Municipal. Para su conocimiento.
C.C.P. Archivo:
SRM-HRM



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"
Av. Chimalhuacán s/n, entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Juárez, C.P. 57000

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. En fecha cinco de marzo de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como acto impugnado: *"Buenos Días, Solicito de la manera mas atenta el presupuesto definitivo de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2015". (Sic).*

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el hoy recurrente expresa las razones o motivos de inconformidad siguientes:

"LA RESPUESTA MENCIONA QUE DESPUÉS DEL DÍA 25 DE FEBRERO SE TENDRÁ LA INFORMACIÓN, POR LO QUE SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA Y CONSIDERANDO QUE YA HA PASADO EL TIEMPO INDICADO EN DICHA RESPUESTA SE ME PUDIERA APOYAR CON LA INFORMACIÓN ARRIBA MENCIONADA." (Sic)

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

CUARTO. De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado no rindió su Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00406/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el veinticuatro de febrero de dos mil quince, mientras que el recurso de revisión se presentó, vía electrónica, el día cinco de marzo de dos mil quince, esto es, el sexto día hábil siguiente de haber recibido la respuesta por parte del Sujeto Obligado, descontando del cómputo del plazo los días veintiocho de febrero de dos mil quince y uno de marzo de dos mil quince por haber sido sábado y domingo, respectivamente, así como el día dos de marzo de dos mil quince, por haber sido inhábil de conformidad con el “Calendario oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado d México y Municipios, para el año dos mil quince y enero de dos mil dieciséis”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Primeramente es de recordar que el entonces peticionario solicitó del Sujeto Obligado el presupuesto definitivo de ingresos y egresos para el ejercicio dos mil quince.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado en su respuesta le indicó lo siguiente:
"... no se cuentan con cifras exactas al día de hoy 20 de febrero de 2015, ya que el presupuesto de ingresos para el ejercicio 2015 se autoriza a más tardar el día 25 de febrero del año en curso tal y como lo marca la Ley de Fiscalización Superior Del Estado de México en su artículo 47." (Sic)

Inconforme con dicha respuesta el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, en el cual hacer valer como razón o motivo de inconformidad medularmente lo siguiente: *"LA RESPUESTA MENCIONA QUE DESPUÉS DEL DÍA 25 DE FEBRERO SE TENDRÁ LA INFORMACIÓN, POR LO QUE SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA Y CONSIDERANDO QUE YA HA PASADO EL TIEMPO INDICADO EN DICHA RESPUESTA SE ME PUDIERA APOYAR CON LA INFORMACIÓN ARRIBA MENCIONADA."* (Sic)

Cabe destacar que el Sujeto Obligado no rindió Informe de Justificación.

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

En base a lo anterior, las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el hoy recurrente resultan fundadas por las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

Primeramente es de señalar que respecto de la materia de la información solicitada consistente en el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil quince, el Sujeto Obligado en su respuesta refirió que a la fecha (veinte de febrero de dos mil quince) no se contaba con cifras exactas ya que el presupuesto de egresos de dos mil quince se autoriza a más tardar el día veinticinco de febrero del año en curso tal como lo marca el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; sin embargo, este Instituto advierte que no le asiste la razón al Sujeto Obligado para no proporcionar la información solicitada.

Ahora bien, con la finalidad de determinar si la información solicitada por el hoy recurrente es información pública, y por ende procede su entrega, este Instituto procede al análisis y estudio de la naturaleza jurídica de dicha información como a continuación se muestra:

Bajo tales consideraciones resulta oportuno destacar que de acuerdo con en el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos de los Municipios se constituye en el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba el Ayuntamiento en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público, precepto cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

"Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

En la aprobación del presupuesto de egresos de los municipios, los ayuntamientos determinarán la remuneración que corresponda a cada empleo, cargo o comisión.

Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo cuya remuneración no hubiere sido fijada, deberá determinarse tomando como base la prevista para algún empleo similar."

(Énfasis añadido)

Ahora bien, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno" en fecha nueve de octubre de dos mil catorce, en el Marco Conceptual numeral 1.2, define al presupuesto como sigue:

"De acuerdo a lo que establece el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba el Cabildo, conforme a la propuesta que presenta el C. Presidente Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias y Organismos Municipales, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente. En otra perspectiva, el presupuesto puede definirse como "la expresión contable de los gastos de un determinado periodo, obteniendo los

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

Límites de autorización por parte del Cabildo para cumplir con los fines políticos, económicos y sociales y dar cumplimiento al mandato legal".

Para efecto de este manual, el presupuesto es la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de política económica y de planeación.

El presupuesto público involucra los planes, políticas, programas, proyectos, estrategias y objetivos del municipio, como medio efectivo de control del gasto público y en ellos se fundamentan las diferentes alternativas de asignación de recursos para gastos e inversiones.

En el Municipio, el Presupuesto basado en Resultados (PbR), es un conjunto de elementos de planeación, programación, presupuestación y evaluación mediante los cuales se programan las actividades alineadas a la asignación del presupuesto, soportadas por herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias generales, auxiliares y organismos del Ayuntamiento a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

El PbR apoya la asignación objetiva de los recursos públicos para fortalecer las políticas, programas y proyectos para el desempeño gubernamental, a fin de que aporten mejoras sustantivas a las condiciones de vida de la sociedad. Por ello, busca maximizar los recursos para un mayor volumen y calidad de los bienes y servicios públicos.

El PbR pretende que la definición de los programas presupuestarios se derive de un proceso secuencia] alineado con la planeación — programación, estableciendo objetivos, metas e indicadores en esta lógica, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera en que las dependencias y entidades públicas ejercen los recursos públicos.

(Énfasis añadido)

De lo anterior, tenemos que el presupuesto es la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado, el cual constituye un instrumento

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

operativo básico para la ejecución para las decisiones de política, económica y de operación.

Sobre el particular conviene precisar lo que al respecto disponen los artículos 125 cuarto párrafo, 128 fracción IX y 129 primer y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra dicen:

"Artículo 125.- ...

I a III....

Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

...

"Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;" (SIC)

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

...

Todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

..."

(Énfasis añadido)

De la interpretación a los preceptos anteriores, se advierte que el Presidente Municipal presentara al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su discusión y dictamen, para posteriormente promulgar y publicar dicho documento a más tardar el día veinticinco de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

Además de ello, debe destacarse que la citada Constitución prevé en su artículo 129 que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán bajo los principios de eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Asimismo, señala que todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala las atribuciones de las autoridades municipales respecto de la aprobación, integración, aplicación y formulación del Presupuesto de Egresos conforme lo siguiente:

"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

Artículo 99.- *El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.*

Artículo 100.- *El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.*

Artículo 101.- *El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:*
I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;
II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;
III.

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio.”

(Énfasis añadido)

De los precepto legales citados se advierte que los Ayuntamientos aprobarán anualmente a más tardar el veinte de diciembre el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato siguiente; dicho proyecto de presupuesto deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio y contemplará los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa; la estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados y la situación de la deuda pública, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables al respecto.

Por otra parte, es de destacar que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios contempla las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de presupuesto, lo que a continuación se señala:

“Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

...

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;”

(Énfasis añadido)

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

De la interpretación al precepto anterior, se advierte que compete a los Ayuntamientos integrar y elaborar el Presupuesto.

Por su parte, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en su artículo 45, señala:

"Artículo 47.- Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente."

(Énfasis añadido)

Correlativo a lo anterior, los Lineamientos para la entrega del Presupuesto Municipal para el ejercicio dos mil quince, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), establecen la integración del Presupuesto conforme a lo siguiente:

"Integración del paquete del Presupuesto Municipal 2014, para presentar al OSFEM:

I. Información que deberán enviar en forma impresa:

1. Oficio de Presentación.
2. Copia certificada del acta de cabildo u órgano máximo de gobierno.
3. Carátula del Presupuesto de Ingresos (PbRM 03b).
- 4. Carátula del Presupuesto de Egresos (PbRM 04d).**
- 5. Presupuesto de Ingresos Detallado (PbRM 03a).**
- 6. Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PbRM 04c).**
7. Tabulador de sueldos (PbRM 05).
8. Programa Anual de Obras (PbRM 07a).
9. Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos (PbRM 07b).

II. Información que deberán enviar Digitalizada y con Firma: (medio magnético)

1. Carátula del Presupuesto de Ingresos (PbRM 03b).
2. Carátula del Presupuesto de Egresos (PbRM 04d).

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

III. Información que deberá enviar en formato PDF: (medio magnético)

1. Dimensión Administrativa del Gasto (PbRM 01a).
2. Descripción del Programa Presupuestario (PbRM 01b).
3. Metas Físicas por Proyecto (PbRM 01c)
4. Calendarización de Metas Físicas por Proyecto (PbRM 02a).

IV. Información que deberá enviar en archivos ".txt": (medio magnético)

- 1. Presupuesto de Ingresos Calendarizado (PI00002014.txt)**
2. Presupuesto de Egresos Detallado Calendarizado (PE00002014.txt)
3. Calendarizado de Metas Físicas por Proyecto (MC00002014.txt)
4. Carátula de Ingresos (CI00002014.txt)
5. Carátula de Egresos (CE00002014.txt)
6. Tabulador de Sueldos (TS00002014.txt)
7. Programa Anual de Obras (PAO0002014.txt)

(Énfasis añadido)

Conforme a lo arriba expuesto, el Presidente y el Síndico Municipal tienen la obligación de informar al OSFEM, a más tardar el veinticinco de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya sido aprobado por el Ayuntamiento, conforme las disposiciones aplicables en la materia, así como en los Lineamientos para la entrega del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, emitidos por el OSFEM y el presupuesto que deberá entregarse a ese Órgano.

Como ha quedado señalado con antelación, por disposición del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Presidente Municipal tiene como fecha límite para promulgar y publicar el Presupuesto de Egresos Municipal, y que en el presente caso sería el correspondiente al ejercicio 2015 a más tardar el día veinticinco de febrero del año en curso, debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

No obstante lo anterior, como ya se precisó, los artículos 31 fracción XIX y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México prevén como que los Ayuntamientos aprobarán anualmente a más tardar el veinte de diciembre el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que corresponda y considerando que en la fecha en que la hoy recurrente formuló su solicitud de información pública, aún no fenece el plazo para que el Sujeto Obligado promulgara y publicara su Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2015, este Instituto como garante del acceso a la información y privilegiando el principio de máxima publicidad y con la finalidad de satisfacer el derecho de acceso a la información pública estima que el Sujeto Obligado debió haber entregado el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil quince aprobado por el Ayuntamiento.

Ahora bien, en el caso particular, el hoy recurrente solicita el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince, el cual si bien es cierto en la fecha de su solicitud el Sujeto Obligado únicamente contaba con el Proyecto de Presupuesto de Egresos, también lo es que para la fecha en que esta Autoridad resuelve el presente medio de impugnación, ya cuenta con el Presupuesto de Egresos promulgado y publicado por el Presidente Municipal que se entrega al OSFEM el día veinticinco de febrero de cada año, por lo que se encuentra en posibilidad de entregarlo.

Por todo lo anteriormente expuesto este Instituto arriba a la conclusión que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2015, le reviste el carácter de información pública de oficio por disposición de los artículos 2 fracción V, 3, 7, 12 fracción VII y

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; preceptos que son del tenor literal siguiente:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a IV. ...

V. Información Pública: *La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;*

Artículo 3.- *La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.* Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 7...

...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Artículo 12.- *Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

...

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones." (SIC)

(Énfasis añadido)

De la interpretación a los preceptos anteriormente citados, se desprende que es información pública la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen, administren o se encuentre en su posesión en ejercicio de sus atribuciones; sin embargo, también se advierte que en el caso que nos atañe el Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince es información pública de oficio en términos de los artículos 7 y 12, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de ahí que se afirme que deberán tenerla disponible en medio impreso o electrónico, la cual será accesible de manera permanente y actualizada, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, por lo que únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de la materia.

Correlativo a lo anterior, resulta aplicable el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el diecinueve de octubre de dos mil once, cuyo rubro y texto dispone:

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

"CRITERIO 0002-11. INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 32, 4,11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados." (SIC)

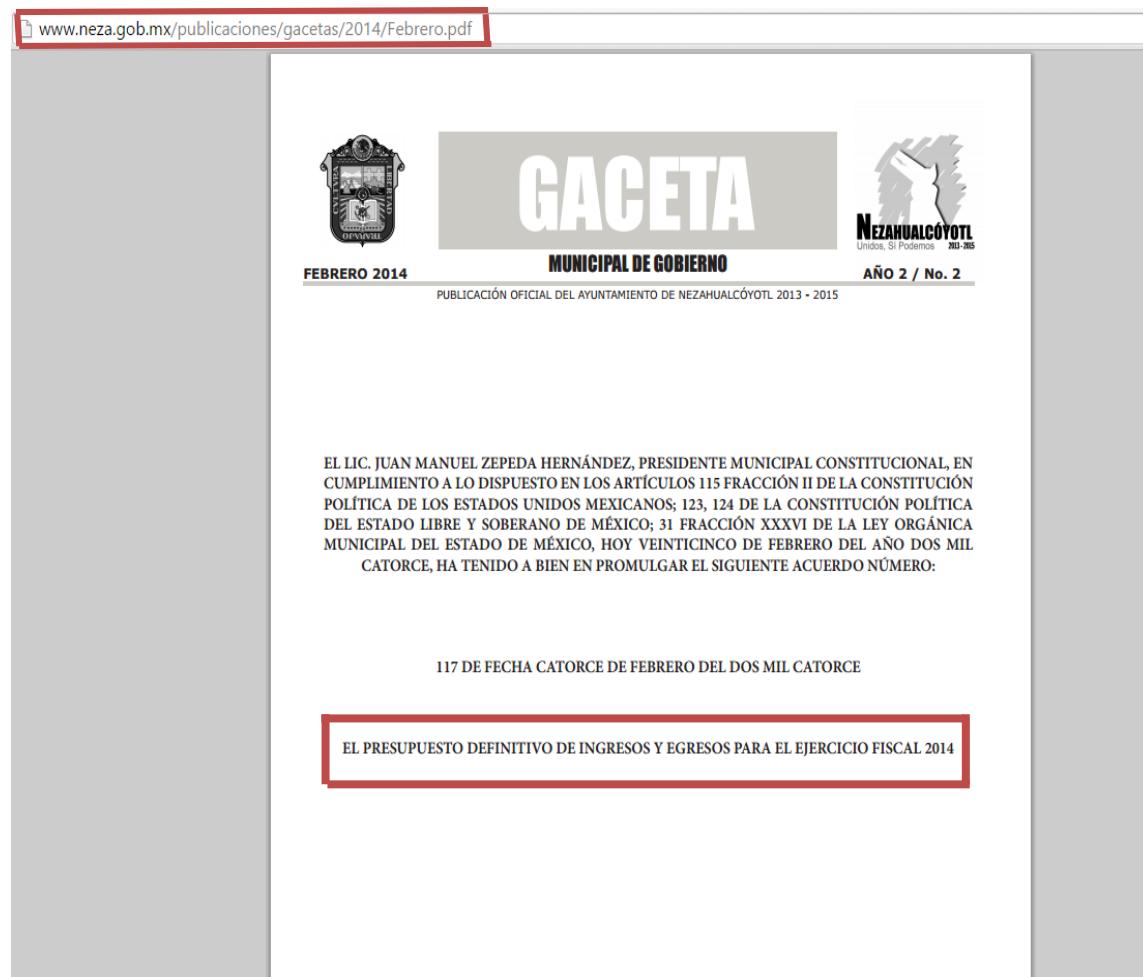
(Énfasis Añadido)

Aunado a lo anterior es de señalar que este Instituto advirtió que el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, sujeto obligado, en la dirección electrónica <http://www.neza.gob.mx/publicaciones/gacetas/2014/Febrero.pdf> tiene publicada la Gaceta Municipal de Gobierno No. 2 de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, en la cual se dio a conocer el "Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014"; sin embargo, de la revisión a su portal de Transparencia no se advierte que a la fecha de la presente resolución tenga publicado el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, no obstante para esta fecha y por mandato de ley y por tratarse de información pública de oficio ya debió haberlo publicado.

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

Bajo tales consideraciones y para mejor proveer se inserta a la presente resolución la primera hoja del documento en cuestión:

www.neza.gob.mx/publicaciones/gacetas/2014/Febrero.pdf



EL LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, HA TENIDO A BIEN EN PROMULGAR EL SIGUIENTE ACUERDO NÚMERO:

117 DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Bajo tales consideraciones, este Instituto concluye que a fin de satisfacer el derecho de acceso a la información pública del entonces solicitante, el Sujeto Obligado

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

deberá proporcionar el Presupuesto Definitivo de Egresos del ejercicio fiscal dos mil quince, mismo que a la fecha de la presente resolución y por disposición legal debe tener publicado en su Gaceta Municipal.

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO. Resultan fundadas las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por el C. [REDACTED], por tal motivo **SE REVOCA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO.**

SEGUNDO. SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00048/NEZA/IP/2015 y, en términos del Considerando TERCERO de esta resolución, **HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX** de la siguiente información:

- Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal dos mil quince.

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución, conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

“Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”.

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO del C. [REDACTED], la presente resolución, así como que en caso de considerar le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURIDICO Y DE VERIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHARDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y

Recurso de revisión: 00406/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Josefina Román Vergara

POR ACUERDO DEL PLENO EL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta

Eva Abaid Yapur
Comisionada

Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada

Javier Martínez Cruz
Comisionado

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada

José Manuel Palafox Pichardo
Director Jurídico y de Verificación,
en suplencia del Secretario técnico del Pleno

BCM/CCR

Esta hoja corresponde a la resolución de veinticuatro de marzo de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00406/INFOEM/IP/RR/2015.